CONTRATO No. 110-CNT1805-58 DEL 9 DE MAYO DE 2018

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA.

CONTRATISTA VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S.

Entre los suscritos JUAN DAVID RAMIREZ SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.780 quien en su calidad de Subdirector de Gestión Ambiental, debidamente facultado por la Resolución Nro. 40-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, adicionada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, ente Corporativo de carácter público, con NIT 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN y del otro, HAROLD DARÍO CORONADO ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.211, quien actúa como Representante Legal de la empresa VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S. con NIT 900.379.792-7, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato/convenio No. 110-CNT1805-58 del 9 de mayo de 2018, en los términos que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Corporación adelantó el concurso de méritos 110-CM1803-7 de 2018 con el fin de contratar la consultoría para la "Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Rio Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce".

Que mediante resolución No. 110-RES1805-2460 se adjudicó el contrato a VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. – VEA S.A.S.

Que el día 9 de mayo de 2018, se suscribió el contrato N° 110-CNT1805-58 entre la CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la *"Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Rio Grande – Rio Chico, Guadalupe y Porce".*

Que se dio inicio al contrato el día 11 de mayo de 2018 con un plazo de ejecución de tres meses.

Que mediante otrosí No. 1 suscrito el 10 de agosto de 2018, se prorrogó el plazo del contrato No. 110-CNT1805-58 de 2018 por el término de un (1) mes y quince (15) días más.

Que, mediante acta del 24 de septiembre de 2018, se suspendió el contrato 110-CNT1805-58 de 2018 por el término de quince (15) días calendario, desde el 24 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, toda vez que *"(...) el contratista manifiesta que se han presentado inconvenientes en la ejecución del contrato consistentes en obstáculos en el levantamiento de información en campo para la caracterización de los predios, toda vez que los propietarios no se encuentran en los inmuebles al realizar las visitas o no cuentan con los documentos legales del predio (certificado de libertad y tradición o constancia de poseedor, tenedor u ocupante) de los predios las cuales son requeridas para el análisis de viabilidad jurídica para ser beneficiario del incentivo de PSA; o se encuentran los mayordomos quienes se niegan a responder la encuesta, por lo que solicita una suspensión del contrato, teniendo en cuenta que la situación se presenta por hechos imputables a terceros (...)"*

Que el 8 de octubre de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental entregó en la Secretaría General la solicitud de elaboración de acta de suspensión N° 33784 argumentando que *"El día 01 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m., previa citación al contratista, a la aseguradora y a la oficina de Control Interno de Corantioquia, mediante oficio 110-COI1809-22249 del 25 de septiembre de 2018, se da inicio a la audiencia de declaración de incumplimiento e imposición de sanciones reglamentada por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. Durante el desarrollo del orden del día de la audiencia el ordenador del gasto establece compromisos al ejecutor y considera necesaria la suspensión del contrato por el término de 15 días calendario adicionales con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades contractuales en el informe a radicar el 4 de octubre de 2018 y de verificar si se han superado los hechos que dieron lugar a la suspensión (...)"*

Que la Secretaría General de la Corporación analizó la información relacionada con el contrato No. 110-CNT1805-58 de 2018 y según lo informado por la supervisión y las circunstancias expuestas en Solicitud de Suspensión N° 33784 del 8 de octubre de 2018, consideró viable desde lo jurídico proceder a la suspensión del contrato.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN

LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, acuerdan prorrogar la suspensión del contrato No. 110-CNT1805-58 del 9 de mayo de 2018 por el término de quince (15)

días calendario, desde el 9 hasta el 23 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive con base en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente acta.

La ejecución contractual se reanudará automáticamente vencido el término de la presente suspensión, o cuando las partes así lo acuerden por haber cesado los hechos que dan origen a la suspensión del contrato.

EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única a favor de la CORPORACIÓN, una vez se reanude el contrato y por una vigencia igual al plazo total de suspensión del mismo.

Publicar en el SECOP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de la suspensión temporal del Contrato No. 110-CNT1805-58 del 9 de mayo de 2018, firman las partes en Medellín, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2018.

JUAN DAVID RAMIREZ SOTO
Subdirector Gestión Ambiental

HAROLD DARÍO CORONADO ARANGO
Representante Legal

Elaboró: Alejandra Torres
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General